

AÑO 1980

PUBLICACIÓN: 8 DE DICIEMBRE

FE DE ERRATAS

A las Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Son Hidalguenses:

I.-

II. Los mexicanos que tengan domicilio establecido y una residencia efectiva de 5 años por lo menos, dentro del territorio del Estado y manifiesten su deseo de adquirir tal calidad; y
Debe decir:

Artículo 13.- Son Hidalguenses:

I.-

II.- Los hijos de padre o madre hidalguenses por nacimiento y los mexicanos que tengan domicilio establecido y una residencia efectiva de 5 años por lo menos, dentro del territorio del Estado y manifiesten su deseo de adquirir tal calidad.